

de Aduanas y Puertos vigente y la Ley N^o 30, del 18 de noviembre de 1938;

D E C R E T O :

Artículo 1.— Quedan nombrados miembros del Consejo Superior de Aduanas, que preside ex officio el Tesorero Nacional, los señores Ramón Saviñón Lluberes, José Oliva, Enrique Cohen y Miguel A. Guerrero Pimentel, y como suplentes de dichos miembros, respectivamente, los señores Aníbal Mieses Lajara, Julio Cohen, Enrique Peynado Soler y Tulio H. Pina.

Artículo 2.— Quedan nombrados miembros del Consejo Inferior de Aduanas que tiene su asiento en Ciudad Trujillo y preside ex officio el Colector de Rentas Internas, los señores Luis González Lamarche y Manuel de J. Lugo, y como suplentes de dichos miembros, respectivamente, los señores José D. Guerrero y J. M. Pérez Andújar.

Artículo 3.— Quedan nombrados miembros del Consejo Inferior de Aduanas que tiene su asiento en Puerto Plata y preside el Colector de Rentas Internas, los señores Heriberto Herrera y Natalio Redondo C., y como suplentes de dichos miembros, respectivamente, los señores Augusto Arzeno Mella y G. Ernesto Jiménez H.

Artículo 4.— De conformidad con la ley, cada uno de los miembros y suplentes designados durarán en sus funciones dos años a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97^o de la Independencia, 77^o de la Restauración y 10^o de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Coronel Rafael E. Pérez Luna como Cónsul General Honorario de la República en Atenas, Grecia.— G. O. N^o 5459, del 25 de Mayo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 664.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al

Coronel Rafael E. Pérez-Luna como Cónsul General Honorario de la República en Atenas, Grecia.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Integración del Comité Nacional para la regulación de los salarios previsto en la Ley Nº 252, (Ley sobre Salario Mínimo).—
G. O. Nº 5459, del 25 de Mayo de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 665.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3º de la Ley Nº 252, de fecha 19 de Abril de 1940;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:— El Comité Nacional para regular los Salarios previsto en la Ley Nº 252, de fecha 19 de abril de 1940, queda integrado del siguiente modo: señor M. Martín de Moya, agricultor, quien lo presidirá; señores Amable A. Tejeda, por la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio; José A. Seijas, por la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo; Rafael Malagón, industrial; y Arsenio Freites, comerciante. El señor José A. Seijas queda designado Secretario del Comité.

Párrafo:— Las Cámaras de Comercio y sus correspondientes delegaciones, autorizadas por la Ley ya citada a designar dos miembros de su seno, cada una, para formar parte integrante del Comité Nacional para regular los salarios en los casos que interesen a sus respectivas jurisdicciones, deben comunicar al Presidente del Comité dentro de los diez días que subsigan a la publicación del presente decreto, los nombres y calidades de dos miembros de dichos organismos, que escoge-